



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 15-0055

(04 FEB 2008)

*Por medio de la cual se establece las tarifas de publicación de Gaceta
Departamental para la vigencia 2008*

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

- Que el título 12 del artículo 330 y siguientes del Código del Régimen Departamental establece que en cada uno de los Departamentos se dictará un Boletín o Gaceta Oficial.
- Que mediante decreto No 938 del 15 de Diciembre de 1992 se fundó la Gaceta Oficial como órgano de Publicación de los actos del Gobierno del Departamento del Putumayo.
- Que se hace necesario actualizar las tarifas de publicación de los contratos celebrados por la entidades publicas del Departamento del Putumayo, Actos administrativos y otros documentos, de acuerdo a la tarifas establecidas en el diario oficial para la vigencia 2008 de la Imprenta Nacional de Colombia, de conformidad con el decreto No. 1477 de 1995.

Por lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar las tarifas de la publicación de la Gaceta Departamental entre el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2008 así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

■ - 0055

PUBLICACION DE CONTRATOS EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

DESDE	HASTA	COSTO DE PUBLICACIÓN
Cuantía indeterminada		30.400
1	1.000.000	30.400
1.000.001	1.400.000	53.700
1.400.001	1.800.000	77.700
1.800.001	2.200.000	104.600
2.200.001	2.600.000	127.900
2.600.001	3.000.000	155.100
3.000.001	4.000.000	166.600
4.000.001	5.000.000	178.500
5.000.001	7.000.000	195.200
7.000.001	9.000.000	232.600
9.000.001	11.000.000	246.000
11.000.001	14.000.000	266.200
14.000.001	17.000.000	289.700
17.000.001	20.000.000	313.400
20.000.001	25.000.000	344.000
25.000.001	30.000.000	377.400
30.000.001	35.000.000	411.800
35.000.001	40.000.000	446.300
40.000.001	50.000.000	480.400
50.000.001	60.000.000	549.200
60.000.001	70.000.000	617.600
70.000.001	90.000.000	686.400
90.000.001	110.000.000	754.800
110.000.001	140.000.000	858.100
140.000.001	170.000.000	960.900
170.000.001	220.000.000	1.201.000
220.000.001	300.000.000	1.441.100
300.000.001	500.000.000	1.784.500
500.000.001	1.000.000.000	2.470.500
1.000.000.001	en adelante	3.431.300



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Parágrafo 1º: Para los contratos adicionales, el valor se determinara en los mismos términos. Si dentro del objeto de la adición no hubiere modificaciones de la cuantía, el valor de la publicación será el previsto para contratos de cuantía indeterminada.

Parágrafo 2º: Exceptuándose del sistema tarifario anterior, los siguientes contratos, para los cuales el valor de la publicación se determinara así:

DIARIO OFICIAL – DUC – (EXCEPCIONES)

CLASE DE ACTO O CONTRATO	COSTO DE PUBLICACION
Contrato de Fiducia	254.100
Contrato Adicional de Fiducia	70.300
Contrato de Concesión	3.431.300
Contrato Adicional de Concesión	343.100
Contrato de Empréstito	277.900
Contrato Adicional de Empréstito	31.900
Contrato de Aporte celebrado por el ICBF con entidades sin ánimo de lucro	26.300
Contrato Adicional de Aporte celebrado por el ICBF con entidades sin ánimo de lucro. (Decreto 1529 de 1996)	13.100

ARTICULO SEGUNDO: Fijar las tarifas de la publicación de la Gaceta Departamental de actos administrativos y otros documentos de carácter general expedidos por las entidades públicas del orden Departamental, por cada publicación para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2008 así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ■ - 0055
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**TARIFAS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS DOCUMENTOS DE
CARÁCTER GENERAL**

TIPO DE DOCUMENTO	COSTO DE PUBLICACION
ACTOS ADMINISTRATIVOS: AUTOS, RESOLUCIONES, ACUERDOS Y SIMILARES, RELATIVAS A PROGRAMAS DEL FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, QUE AFECTEN EN FORMA DIRECTA E INMEDIATA A TERCEROS QUE NO HAYAN INTERVENIDO EN UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA.(Literal e) del art.95 del Decreto 2150 de 1995). UNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA.	\$65.400
ACTOS ADMINISTRATIVOS: AUTOS, RESOLUCIONES, ACUERDOS Y SIMILARES, RELATIVAS A DEFENSORIA DEL PUEBLO, DERECHOS HUMANOS, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, QUE AFECTEN EN FORMA DIRECTA E INMEDIATA A TERCEROS QUE NO HAYAN INTERVENIDO EN UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA.(Literal e) del Art.95 del Decreto 2150 de 1995). UNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA.	\$ 9.400
ACTOS DE DISPOSICION, ENAJENACION, USO O CONCESION DE BIENES NACIONALES (aguas, minas, vías, parques, puentes, etc.),(Literal d) del A rt.95 del Decreto 2150 de 1995).CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA: ACTA, RESOLUCION, ACUERDO, ETC. TEXTO INTEGRO.	\$ 170.600
AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DE PROFESION U OFICIO.	\$ 28.100
AVISOS SOBRE FECHAS Y RESULTADOS DE SORTEOS DE BONOS (por cada publicación).	\$ 28.100
EDICTOS, AUTOS, AVISOS O SENTENCIAS JUDICIALES: AVISOS DE LIQUIDACION O RECLAMACION PRESTACIONAL. AUTOS ADMINISTRATIVOS (por cada publicación)	\$ 28.100
FIJACION O MODIFICACIONES DE PRECIOS Y TARIFAS DE BIENES Y SERVICIOS.	\$ 485.000
PERSONERIA JURIDICA: Otorgamiento, cancelación y modificación.	\$ 42.000
INSCRIPCION O REFORMA DE ESTATUTOS	\$ 168.700



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ■ - 0055
DESPACHO DEL GOBERNADOR

ARTICULO TERCERO: Los contratos que requieran publicación en donde el Departamento actúe como contratista pagara la tarifa equivalente a contratos con cuantía indeterminada.

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Educación y Cultura Departamental, el Departamento Administrativo de Salud – DASALUD, el Instituto de Recreación y Deportes del Putumayo – INDERP, los Establecimientos Públicos y las empresas Industriales y Comerciales del Departamento, deberán Publicar sus contratos y demás actos administrativos en la Gaceta Departamental.

ARTICULO QUINTO: El Presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Mocoa, a los

04 FEB 2008

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Del Putumayo

REVISOR: Transito Martínez Bravo.